

## Legislación Nacional

Ley 12.274 LEY 12.274 El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY Art. 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Florencio Varela, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección J, Manzana 33, Parcelas 4, 5 y 6: inscripto su dominio, en el F. 249/51, a nombre de Ficoti Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.' Art. 2° - El inmueble expropiado será destinado a la ampliación y culminación de un complejo destinado a la prevención y asistencia a la problemática de madres adolescentes y jóvenes con trastornos de adicciones. Art. 3° - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio, vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley. Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes marzo de del año mil novecientos noventa y nueve. RAFAEL EDGARDO ROMAPresidente H. Senado José Luis EnnisSecretario Legislativo H. Senado ALEJANDRO R. MOSQUERAPresidente H. Cámara Diputados Juan Carlos LópezSecretario Legislativo H. Cámara Diputados DECRETO N° 723 La Plata, 23 de marzo de 1999. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese. DUHALDEJ. M. Díaz Bancalari REGISTRADA bajo el número DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (12.274). Estela M. Reimondi18/2/2000Última modificación: 15 de junio de 2000.